

D6



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 2
Fecha: 10 Dic 07

RESOLUCION No. 0079
(19 de Enero de 2010)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 0434 del 4 de Abril de 2005 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 62857 de Septiembre de 2009, el señor HELBERTH YESID PINZON SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.696.989 expedida en Neiva (H), actuando como Representante Legal del Municipio de Palermo con NIT 891.180.021-9, solicitó ante este despacho la concesión de aguas superficiales de la corriente Quebrada La Genará, para desarrollar el proyecto "Construcción Acueducto vereda Guácimos, jurisdicción del municipio de Palermo-Huila".

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 171 de 06 de Noviembre de 2009, la Corporación inicio el trámite a la solicitud de concesión de Aguas Superficiales de la corriente Quebrada La Genara, para desarrollar el proyecto "Construcción Acueducto vereda Guácimos jurisdicción del municipio de Palermo-Huila; fijando en DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 270.545,00), por concepto del servicio evaluación y seguimiento de la concesión, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental; que el día 09 de Diciembre de 2009, el interesado se notifica del auto de inicio, a su vez allega comprobante de pago N° 17340 de la misma fecha.

Con radicado No. 65762 de 05 de Enero de 2010 el interesado allega la publicación del Aviso en la alcaldía del Municipio de Palermo- Huila, fijado y desfijado el 10 de Diciembre y 23 de Diciembre respectivamente, sin presentarse oposición a la solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 12 de Enero de 2010, consecutivo N° 0017 exponiendo:





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

5. El agua requerida es para uso domestico.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSION

Nombre del predio	No. Catastral	Area
La estrella	00-00-0039-0009-000	12 Has 764 m2 (base de datos municipal)

DISTRIBUCIÓN.

Acueducto veredal Guácimos – Quebrada La Genara – Vereda Guácimos – Municipio de Palermo (Huila)

- Dotación Bruta (Db): 202 l/hab/dia
- Población Futura (Pf): Teniendo en cuenta un crecimiento poblacional del 3% promedio y un periodo de diseño de 20 años. 249 habitantes.
- $Pf = Pa (1+3\%)^{20}$, Pf=249 habitantes.
- $Q.m.d = Pf * Db / 86400 = 0.58 \text{ lps}$
- $Q.M.D = Qmd * K1 = 0.75 \text{ lps}$; K1 de tabla B.2.5 RAS 0.75
- $Q.M.H = Q.M.D. * K2 = 1.2 \text{ lps}$; K2 de tabla B.2.6 RAS 1.6

USO	Población Futura	Dotación Bruta	Q Maximo Horario (lps)
Domestico	249	202 l/hab - dia	1.2
TOTAL			1.2

SISTEMA DE CAPTACIÓN

En el predio La Estrella, como se dijo anteriormente no existe aún ningún sistema de captación sobre la quebrada La Genara, porque el acueducto veredal Guácimos hace parte de un proyecto presentado a la Gobernación del Huila en búsqueda de cofinanciación. Sin embargo resulta importante resaltar que el sistema propuesto consiste en una estructura de fondo.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Las aguas sobrantes se resituirán inmediatamente a la misma fuente, desde la estructura de captación.

CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable autorizar desde el punto de vista técnico la concesión de aguas superficiales de la Quebrada La Genara en la vereda Guácimos, jurisdicción del Municipio de Palermo (Huila), para uso doméstico del acueducto veredal Guácimos, en un caudal de 1.2 lps, al Municipio de Palermo con NIT 891.180.021-9 de acuerdo con la solicitud presentada por su representante legal señor HELBERT YESID PINZON SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.696.989 de Neiva (Huila).



Palermo - Huila





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas superficiales de la Quebrada La Genara en la vereda Guácimos, jurisdicción del Municipio de Palermo (Huila), para uso doméstico del acueducto veredal Guácimos, en un caudal de 1.2 lps, al Municipio de Palermo con NIT 891.180.D21-9 de acuerdo con la solicitud presentada por su representante legal señor HELBERT YESID PINZON SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 7 696.989 de Neiva (Huila).

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de veinte (20) Años.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario deberá planificar siembras de especies nativas de manera mancomunada con los beneficiarios, en procura de proteger el recurso hídrico y recuperar las rondas de protección para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año (1), donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo por tanto deberá dar cumplimiento al Decreto 1575 de 2007.

ARTICULO SEXTO: Se deberá dar cumplimiento a la resolución No. 2197 de 2009, por el cual se concede una autorización sanitaria a la Quebrada La Genara.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario deberá dar cumplimiento del Decreto 1449 de 1977 en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTICULO OCTAVO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA HUILA





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la ley 1333 de 2009 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Concesión otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua, los que serán destinados al pago de los gastos de protección y conservación del recurso hídrico.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente concesión está sujeta a la disponibilidad del recurso, por lo tanto la CAM, no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

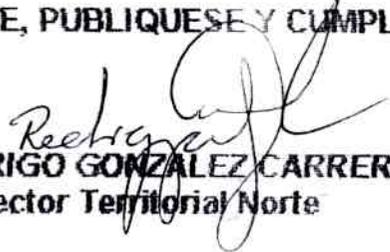
ARTICULO DECIMO TERCERO: Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia y en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución al señor HELBERT YESID PINZON SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.696.989 de Neiva (Huila), quien actúa en calidad de Representante Legal del Municipio de Palermo con NIT 891.180.021-9, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

Exp. DTN 3.4.1 N° 145-2009
Proyecto PaoScarpetta